

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL.**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN**CONCEJALA-SECRETARIA**D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **treinta de diciembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
30 DE DICIEMBRE DE 2016 (53/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de diciembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/579.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

2/580.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A DURATRU, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LOS CANTOS". (EXPTE. 119/13-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/581.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 416/14).-

4/582.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/583.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 362/16).-

6/584.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016, DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, "CHEQUE BEBÉ".-



7/585.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 391/16).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/586.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUESTO DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 103/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

9/587.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 PU/15).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

10/588.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 6.10.16 Y 19.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO.-

11/589.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 5.10.16 Y 18.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE.-

12/590.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 4.10.16 Y 17.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

13/591.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".-

14/592.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO-PPI, DEL CENTRO COMERCIAL "BAUHAUS".-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Actal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/579.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.-

• VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de diciembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

2/580.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A DURATRU, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LOS CANTOS". (EXPTE. 119/13-P).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLIGONOS CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS

A la vista de la diferente documentación y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2016, tengo el



honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado a DURATRU, S.L. a fin de declarar caducada la concesión de dominio público para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al Informe de débitos elaborado por la Recaudación Municipal de fecha 4 de noviembre de 2016 que asciende a 99.506,45 €, significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio SE RECABEN los informes restantes relativos a tasas que pudieran estar pendientes de pago, importe de las inversiones efectuadas respecto a las inversiones previstas, y relación fehaciente de personal que presta sus servicios en la cafetería.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia el acuerdo de inicio de resolución de contrato y de procedimiento de daños y perjuicios, al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alicorcón, a 21 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

El contrato para la explotación de la Cafetería-Restaurante del Polideportivo Los Cantos fue adjudicado, por el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal (PDM) de 9 de septiembre de 2010, a DURATRU, S.L. El contrato se formalizó el 22 de enero de 2011, con un canon a abonar por el concesionario de 20.000,00 euros durante los cinco primeros años y 50.000,00 euros el resto del período (otros cinco años)

En el expediente de concesión demanial de la explotación de la cafetería del polideportivo Los Cantos, consta, entre otros datos, lo siguiente:

1. Se adjudicó el 9 de diciembre de 2010 a la empresa DURATRU S.L., por un plazo de 10 años y un canon de 20.000 euros los primeros cinco años y de



50.000 euros, los siguientes 5 años hasta completar los 10 años de concesión. De conformidad con el artículo 4 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que el abono del canon anual se realizaría al inicio de cada trimestre.

2. La concesión se formalizó el 22 de enero de 2011.
3. En escrito de 18 de abril de 2012, recibido el 26 de abril de 2012, solicitan el cambio de titularidad de la empresa DURATRU, S.L. a HOSTELERÍA INTEGRAL COLECTIVA, S.L. Dicho cambio de titularidad no llega a formalizarse.
4. El 18 de julio de 2014 DURATRU, S.L. solicita la devolución de parte de la garantía constituida.
5. En correo electrónico de 23 de septiembre de 2014, el Servicio de Contratación y Patrimonio informa a la Dirección General de Deportes que no procede la devolución de parte de la garantía. En dicho correo electrónico se informa de las condiciones para proceder a la cesión del contrato (subrogarse en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato) y de la posibilidad de resolver el contrato por impago del canon, con incautación de la garantía y posible valoración de las obras realizadas a efectos de liquidar el canon, así como el pago del anuncio al BOE que DURATRU, S.L. no realizó en su día.
6. En escrito de 29 de octubre de 2014, Mario Sánchez Gómez, en nombre y representación de ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., comunica que el 17 de octubre de 2014, se ha formalizado escritura de cesión con DURATRU, S.L. En la estipulación segunda de la fotocopia de la escritura, indican que se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la sociedad cedente.
7. En escrito de 12 de noviembre de 2014 el Servicio de Contratación y Patrimonio comunica que para proceder a la cesión del contrato hay que cumplir los requisitos indicados en el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A estos efectos solicita la escritura de constitución de ONCARVEN RESTAURACIÓN IBÉRICA, S.L., el CIF, la escritura de apoderamiento y DNI de su representante legal, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, declaración responsable de no incursión en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración y compromiso de subrogación en todas las obligaciones y derechos de DURATRU, en especial en lo relativo a la subrogación de personal y pago del canon.
8. Aportan distintos documentos en distintas fechas y con fecha 13 de marzo de 2015 se solicitan instrucciones a la Dirección General de Deportes sobre la procedencia de la cesión previo abono del canon.
9. El 23 de marzo de 2015, la Dirección General de Deportes se pronuncia favorablemente respecto a la cesión, previo pago del canon pendiente.
10. Esta cesión no ha llegado a formalizarse, por estar sujeta al previo pago del canon pendiente.
11. El 23 de septiembre de 2015, según la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón, la cantidad pendiente de pago por parte de DURATRU, S.L., ascendía a 70.034,12 euros. Con fecha de 31 de octubre de 2016 se ha solicitado informe actualizado de las cantidades pendientes desde el 1 de enero de 2011.



12. En los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de la concesión, se establece como causa de extinción de la misma el impago del canon (artículo 5.f)). El artículo 6 b) también recoge como causa de caducidad de la concesión el impago del canon. En dicho artículo se establecen los efectos en caso de declarar la caducidad de la concesión (incoar expediente para declarar la caducidad de la concesión, dar audiencia al concesionario por un plazo mínimo de diez días y resolver. La declaración de caducidad determinará el cese de la explotación de la cafetería y la incautación de los elementos afectos a la concesión.

Teniendo en cuenta lo indicado se solicitó informe a la asesoría jurídica sobre la procedencia de que el órgano de contratación iniciase la resolución del contrato, y previa audiencia del interesado, procediera a resolver el mismo o, en su caso, adoptara otro tipo de acción. A continuación se reproduce el informe emitido por la Asesoría Jurídica:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

Mediante MRI de fecha 3 de noviembre del corriente se ha recibido con la misma fecha en esta Asesoría Jurídica solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio relativa a la emisión de Informe jurídico sobre la procedencia de iniciar la resolución del contrato de concesión ante las diferentes circunstancias que concurren, entre ellas el impago del canon por el concesionario DURATRU, S.L., remitiendo a ese fin el expediente administrativo 119/2013 de Patrimonio así como otros antecedentes que obran en ese Servicio respecto a la adjudicación de la concesión por el extinto Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón. Derivado del acuerdo de disolución del Patronato, adoptado el 20 de septiembre de 2011, con efectos 1 de enero de 2012, el Ayuntamiento se subrogó en los contratos adjudicados por el organismo autónomo extinto.

De conformidad con las instrucciones recibidas por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se informa:

1.- El contrato para la explotación de la Cafetería-Restaurante del Polideportivo Los Cantos fue adjudicado por el Consejo de Gobierno del O.A. Patronato Deportivo Municipal (PDM) de fecha 9 de septiembre de 2010 a DURATRU, S.L. el contrato correspondiente a la explotación, adecuación y equipamiento de la Cafetería del Polideportivo Los Cantos, formalizando el contrato el 11 de enero de 2011, con un canon a abonar por el concesionario de 20.000,00 euros durante los cinco primeros años y 50.000,00 euros el resto del período (otros cinco años) y un importe total de la inversión a realizar en obras de acondicionamiento, menaje y equipos industriales de 485.000 euros. La garantía definitiva depositada asciende a 18.000,00 euros.

El contrato se rige por el PCAP aprobado junto con el expediente por el órgano anterior en su sesión celebrada el 29 de julio de 2010, en el que se establece que la naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el PDM será la del uso privativo de bienes de dominio público, disponiendo el contrato de carácter patrimonial. La concesión, indica el PCAP, se regirá por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y respecto a la capacidad de los licitadores lo dispuesto por la Ley de Contrato del Sector Público



(Ley 30/2007 vigente a la fecha de aprobación del expediente) y el RD 1078/2001, de 12 de octubre, remitiendo igualmente a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como normas de aplicación supletoria.

II.- Vistas las circunstancias que concurren, especialmente la falta de pago del canon a percibir por este Ayuntamiento (que del informe de débitos de la Unidad de Recaudación a 23 de septiembre de 2015 afecta al correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, sin perjuicio de que se encuentre liquidado y pendiente o abonado el de 2015) hay que estimar que el concesionario ha incumplido una de las obligaciones esenciales que le corresponden, sin obviar que igualmente se encuentran pendientes de pago otras cantidades derivadas de los impuestos municipales por la ejecución de las obras en la cafetería.

Lo anterior viene determinado por el artículo 18.1.2 del PCAP en su letra k) en la que se establece la obligación de pagar puntualmente el canon, así como las tasas derivadas de la instalación de mesas veladores en el perímetro y por el número que se le autorice cada temporada.

Igualmente la letra b) del precitado artículo 18.1.2. establece la obligación de solicitar las correspondientes licencias que en su caso fueran precisas, como ha sido el caso por la ejecución de las obras comprometidas, y nada dice de que se encuentren exentas o bonificada del pago de impuesto.

Este incumplimiento es reiterado y mantenido desde 2012, es decir el primer año de vigencia de la concesión, incumplimiento que en diferentes momentos se ha pretendido subsanar mediante la cesión a un tercero de la concesión (una vez ejecutadas las obras) comprometiéndose incluso la empresa cesionaria (ORCAVEN) a abonar el mismo, pero no se ha obtenido su abono, afectando tanto al principal como a los intereses generados conforme el apartado 1.4 del artículo 4 del PCAP.

Por tanto no cabe más que aplicar lo previsto en el artículo 5º del PCAP (Extinción de la Concesión) en cuya letra f) se establece como causa de extinción la caducidad por incumplimiento grave de las condiciones establecidas para la explotación de la cafetería o impago el canon.

El siguiente artículo 6 del PCAP (Caducidad de la concesión) reitera que la declaración de caducidad procederá, entre otras causas, ante el impago del canon al PDM (en la actualidad al Ayuntamiento), estableciendo que producida cualquiera de las causas se incoará expediente para declarar la caducidad de la concesión, dando audiencia al concesionario por plazo mínimo de 10 días y resolviendo, una vez cumplido dicho trámite, a la vista de la gravedad del caso de que se trate y de lo alegado por el adjudicatario.

Resulta igualmente aplicable al caso el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación básica y que establece como causa de resolución de las concesiones "la falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión".

Tanto ateniéndose al régimen jurídico aplicable a la concesión como a la reiterada jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 1997) y la doctrina (entre otros dictamen del Consejo de Estado nº 1564, de 6 de octubre de 2011 y especialmente el 86/2014, de 26 de febrero de 2014 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido a solicitud del Sr. Alcalde de Alcorcón ante situación idéntica de otra concesión de dominio público, sirven para afirmar que es criterio consolidado que el pago del canon dispone del carácter de obligación



esencial y su incumplimiento reiterado debe producir la declaración de caducidad de la concesión.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir relativo a la declaración de caducidad por incumplimiento de la obligación de abono del canon de la concesión, será el establecido en el apartado 2 del precitado artículo 6 del PCAP y precisará de la previa audiencia al concesionario. No se precisará trámite de audiencia al avalista, pues la garantía definitiva se encuentra depositada en metálico,

Si bien la letra o) del art. 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, excluye de su ámbito de aplicación a las concesiones de dominio público remitiéndolo a su legislación específica y por otra parte el PCAP sólo remite a la Ley 30/2007 respecto a la capacidad de los licitadores, el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sí remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales y por tanto y salvo mejor criterio debe observarse, junto con lo dispuesto en el PCAP, el procedimiento de resolución de los contratos establecido por la Ley 30/2007 vigente en el momento de la aprobación del expediente y en defecto de una normativa que desarrolle el procedimiento de resolución de contratos, lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultara por tanto aplicable lo dispuesto en los artículos 195 y 207 de la LCSP, iniciando de oficio por el órgano competente el procedimiento, y como ya prevé el PCAP otorgando plazo de audiencia del contratista, pero también será preceptivo el informe del Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid en el supuesto de que el concesionario formule oposición, circunstancia ésta no prevista en el pliego.

Conforme establece el art. 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local (R.D.Leg 781/1986, de 18 de abril) se requiere con carácter previo a la declaración de caducidad o resolución del contrato, los previos informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

El plazo para resolver el expediente de resolución será de tres meses desde el acuerdo de inicio, aplicando subsidiariamente lo previsto por el apartado 3 del art. 21 de la LPAP a la que remite el PCAP, pues la LCSP o el RGLCAP no establecen plazo determinado.

VI.- En otro orden de cosas hay que tener en consideración, por encontrarse especialmente vinculados a la explotación de la cafetería los siguientes extremos:

1.- Respecto al personal que presta sus servicios en la Cafetería. DURATRU se subrogó en los contratos del personal que a la fecha de inicio de la concesión se encontraban vigentes. Consta en el expediente la relación completa. Durante los años que han transcurrido y ante el interés de ceder a otra empresa la explotación, DURATRU aportó el compromiso del posible cesionario de subrogarse en los contratos de trabajo, y finalmente se aportó el alta en la S. Social de estos trabajadores. Actuación improcedente pues la concesión finalmente no fue cedida a ORCAVEN al no liquidar el canon pendiente, en contra de su inicial compromiso. Por tanto sería conveniente disponer de una relación fehaciente del personal que presta sus servicios en la cafetería con indicación de la empresa que actualmente los tiene contratados pues, resuelta la concesión, deberán ser subrogados por la nueva contrata y se precisara incluir esta información en los pliegos del nuevo procedimiento.



2.- DURATRU llevó a cabo, a la vista de la documentación que obra en el expediente, importantes obras de adaptación de la cafetería, junto con la dotación de nuevo mobiliario y maquinaria de hostelería. No se dispone de información a la Sección de Disciplina y Control de la Concejalía de Urbanismo (licencia de obras e instalación) y al Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes.

El PCAP establece que la dotación auxiliar a la que se hace referencia en el proyecto de explotación será de propiedad del contratista, pero las obras ejecutadas y las dotaciones (instalaciones, electrodomésticos fijos o auxiliares, mobiliario u distintos equipamiento y enseres) dispone el art. 8 revertirán al O.A. PDM, en la actualidad al Ayuntamiento, en perfecto estado, y sin que pueda surgir derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Esta reversión y sus condiciones son acordes a lo dispuesto por el art. 101 de la LPAP, pero una vez conocido el importe total de la inversión realizada que en principio parece resultar por cantidad muy superior al canon pendiente de abonar por el concesionario, será preciso iniciar expediente de daños y perjuicios para determinar la existencia de los que se hayan producido a las partes, sin dar lugar a una actuación desproporcionada o injusta.

VII.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de inicio de expediente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le ha conferido la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP para la gestión del patrimonio municipal.

CONCLUSIÓN

Vista las circunstancias que concurren y una vez se acredite mediante el oportuno informe de la Recaudación Municipal el impago reiterado del canon por DURATRU, las anualidades que afecta, sus importes, recargos y así como otras tasas que pudieran encontrarse pendientes de pago, procede el inicio de expediente para resolver por caducidad la concesión otorgada para la explotación de la Cafetería de Los Cantos, ante el incumplimiento por el concesionario de una de sus obligaciones esenciales.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2016, LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

Por todo lo anterior se ha procedido a solicitar al Departamento de Rentas informe sobre el abono del canon de la concesión por parte de DURATRU, S.L. y con fecha 4 de noviembre de 2016 ha sido emitido, encontrándose pendiente de pago el importe de 99.506,45 € correspondientes al canon de la concesión, principal, recargos e intereses.

Resta solicitar informe a la Unidad de Recaudación sobre tasas, en su caso, pendientes de abono. Así mismo se debe obtener una relación fehaciente sobre el personal que presta servicio en la cafetería con indicación de la empresa que actualmente los tiene contratados. Por otra parte, es también necesario recabar informe de la sección de disciplina y control y del responsable de instalaciones deportivas sobre las obras realizadas, respecto a la inversión propuesta en su día, a efectos de iniciar expediente de daños y perjuicios sin dar lugar a una actuación injusta o desproporcionada.



El órgano competente para acordar el inicio de la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local; de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico.

A la vista de lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado a DURATRU, S.L. a fin de declarar caducada la concesión de dominio público para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al informe de débitos elaborado por la Recaudación Municipal de fecha 4 de noviembre de 2016 que asciende a 99.506,45 €, significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio SE RECABEN los informes restantes relativos a tasas que pudieran estar pendientes de pago, importe de las inversiones efectuadas respecto a las inversiones previstas, y relación fehaciente de personal que presta sus servicios en la cafetería.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia el acuerdo de inicio de resolución de contrato y de procedimiento de daños y perjuicios, al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado a DURATRU, S.L. a fin de declarar caducada la concesión de dominio público para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al informe de débitos elaborado por la Recaudación Municipal de fecha 4 de noviembre de 2016 que asciende a 99.506,45 €, significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE RECABEN** los informes restantes relativos a tasas que pudieran estar pendientes de pago, importe de las inversiones efectuadas respecto a las inversiones previstas, y relación fehaciente de personal que presta sus servicios en la cafetería.

TERCERO.- TRASLADAR en trámite de audiencia el acuerdo de inicio de resolución de contrato y de procedimiento de daños y perjuicios, al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/581.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 416/14).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON (EXPTE. 416/2014)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 416/2014 y a la vista de los distintos informes emitidos al respecto por la Concejalía de Deportes en fechas 24 de octubre y 1 de diciembre de 2016, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fechas 15 y 16 de diciembre de 2016 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PROCEDER al reajuste de anualidades de la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGOS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON, POR LOTES (EXPTE. 416/2014), adjudicado a la empresa CRONOS INSTALACIONES, S.L., con CIF B-86258316, estableciendo los siguientes importes:

- Año 2016: 9,649,75 €, IVA Incluido, correspondiente a las obras del lote 2.



- Año 2017: 82.684,14 €, IVA incluido, correspondiente a las obras del lote 1, estado previsto el inicio de dichas obras para el mes de junio de 2017, por lo que su ejecución quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del citado ejercicio."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado de Deportes, Fdo.- Luis Escudero Estévez"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2015 fue aprobado el expediente de contratación nº 416/2014 correspondiente a las OBRAS DE REPARACIONES DE SUPERFICIE DE JUEGOS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON, POR LOTES, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en la licitación, por procedimiento abierto, siendo el único criterio para valorar las ofertas el precio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 138.2 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2016, procedió a adjudicar el mencionado contrato de obras a la empresa CRONOS INSTALACIONES, S.L., con CIF B-86258316, con sujeción a los requisitos establecidos en los Pliegos y las características de sus ofertas, conforme a las siguientes condiciones:

- Lote 1 "Sustitución y reposición de pavimento deportivo en el pabellón nº 2 del Polideportivo Municipal Los Cantos" por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (82.684,14 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de TREINTA DÍAS a partir del 13 de junio de 2016.
- Lote 2 "Sustitución y reposición del césped artificial en el campo de fútbol siete nº 7 de la Ciudad Deportiva Municipal Santo Domingo" por un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.649,75 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de SIETE DÍAS.

Los contratos administrativos se formalizaron en fecha 10 de marzo de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA



La ejecución del contrato estaba prevista para el año 2015, según lo establecido en los pliegos. Sin embargo, las circunstancias que concurrieron en el procedimiento de contratación hicieron que la adjudicación definitiva a favor de CRONOS INSTALACIONES, S.L. no se efectuara hasta el día 24 de febrero de 2016, por lo que el órgano de contratación procedió en dicha fecha a aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de ambos lotes con cargo al ejercicio 2016.

Se estableció igualmente que el inicio de las obras correspondientes al lote 1 comenzaran el 13 de junio de 2016. No obstante, por la Concejalía de Deportes se ha informado que dichas obras no pudieron comenzar en dicha fecha por motivos técnicos, no pudiendo tampoco llevarse a cabo con posterioridad debido al inicio de las competiciones y la imposibilidad de suspender las actividades y eventos programados en las instalaciones en las que se han ejecutar las obras del lote 1.

Por ello, la Concejalía de Deportes propone trasladar la ejecución de las obras del lote 1 al mes de junio de 2017, una vez finalice la temporada de competiciones para no perjudicar la utilización de la pista con la celebración de los eventos programados, solicitando por este motivo el correspondiente reajuste de anualidades del contrato. El contratista ha aceptado trasladar el plazo de ejecución del lote 1, constanding su conformidad en el expediente.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, contando con la aceptación del contratista, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades de la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGOS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON, POR LOTES (EXpte. 416/2014), adjudicado a la empresa CRONOS INSTALACIONES, S.L., con CIF B-86258316, estableciendo los siguientes importes:

- Año 2016: 9.649,75 €, IVA incluido, correspondiente a las obras del lote 2.
- Año 2017: 82.684,14 €, IVA incluido, correspondiente a las obras del lote 1.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• Considerando el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, de fecha 16 de diciembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 416/2014 relativo a la "Regularización del precio del contrato de Reparación de superficies de juego en distintas instalaciones deportivas de Alcorcón"

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Empresa "CRONOS INSTALACIONES" (B-86258316) relativo a la regularización del precio del contrato de reparaciones de superficies de juegos en distintas instalaciones deportivas de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

Primero: El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de Interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables."

Segundo: Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero: En el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en las partidas 12/341/63201 y 13/341/63202 (documento contable nº 220160001023 emitido con fecha 24 de febrero de 2016). La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 82.684,14 € se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2017, para certificar, en su caso, la existencia o no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Cuarto: La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades de la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGOS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, POR LOTES (EXpte. 416/2014), adjudicado a la empresa CRONOS INSTALACIONES, S.L., con CIF B-86258316, estableciendo los siguientes importes:

- Año 2016: 9.649,75 €, IVA incluido, correspondiente a las obras del lote 2.
- Año 2017: 82.684,14 €, IVA incluido, correspondiente a las obras del lote 1, estado previsto el inicio de dichas obras para el mes de junio de 2017, por lo que su ejecución quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del citado ejercicio."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/582.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, por suplencia, el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 27 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES, D^a LUIS ESCUDERO ESTEVEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

A la vista del informe emitido por la TAG Jefe de Servicio Carmen Romo Bernáldez (Asesoría Jurídica) y el informe de la Comisión de Evaluación sobre el resultado obtenido, según los criterios de evaluación, ambos de fecha 27 de diciembre de 2016 respectivamente y que corresponden a las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades



deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio, aprobadas por acuerdo 9/536 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2016 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio, aprobadas por acuerdo 9/536 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	5743.51
2	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14016.90
3	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	15375.19
4	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	6401.62
5	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	9205.00
6	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	8263.81
7	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	5581.12
8	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	12623.76
9	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	5324.71
10	CLUB D.E. LIBERTAD ALCORCÓN	G86012689	10153.70
11	CDE AMISTAD	G85290435	13341.69
12	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	9957.13
13	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	11598.13
14	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	7615.28
15	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	8717.83
16	CLUB F. PARQUE ONDARRETA	G80852551	2974.32
17	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	13034.01
18	AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON	A86276367	12307.52
19	FUNDACION DEPORTE INTEGRAL	G81315905	4675.15
20	CLUB DEPORTIVO AMIGOS VALDERAS	G82650490	5999.92
21	AT. CAÑADA	G85849818	8401.59
22	JUDO ALCORCÓN C. ARROYO	G86529047	7794.76
23	CDE ESTUDIANTES ALCORCON	G83711556	11298.99
24	CLUB D.E. PINAR DE SAN JOSE	G86517018	3923.02
25	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCÓN	G81859787	5452.92
26	CLUB AJEDREZ ALCORCÓN	G81742215	5991.37



SEGUNDO: Desestimar:

	ENTIDAD	MOTIVO
1	ASOC. PEÑA CALVISTA LOS CASTELLANOS	Puntuación insuficiente Art. 2.f

TERCERO: Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 27 de diciembre de 2016

EL CONCEJAL DE DEPORTES (Por suplencia, acuerdo 2/410 Junta Gobierno Local 28 de septiembre de 2016) Fdo.: Ignacio Costa González Director General de Deportes"

• Considerando el informe emitido al efecto por la T.A.G. Jefe de Servicio de la concejalía de Deportes, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 27 de diciembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada 29 de noviembre de 2016, en Acuerdo 9/536 se aprobaron las bases de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva del municipio.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria, según el artículo 3 de las bases es hasta un importe máximo de 196.040,00 € (ciento noventa y seis mil cuarenta euros), con cargo a la partida 489.00 subvenciones a entidades deportivas del programa 341.00 educación física y deportes, para el ejercicio económico 2016, documento de retención de crédito nº 220160020091 de fecha 24 de noviembre de 2016.

De conformidad con el procedimiento establecido en las bases se procedió a publicar la convocatoria pública junto con las mismas en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal en fecha 30 de noviembre 2016 (bases) y 2 de diciembre 2016 (anexos) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 2016 en el nº 291, con un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 16 de diciembre de 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en conformidad con el artículo 6.3 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobó por resolución del Director General de Deportes de fecha 16 de diciembre de 2016 la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con expresión de la causa de exclusión y plazo de subsanación de cinco días hábiles, por necesidades especiales, por razón de plazo, fue



comunicado a los interesados por correo electrónico obrando los justificantes en el expediente de su razón.

Finalizado el plazo de subsanación en fecha 23 de diciembre de 2016 y en conformidad con el artículo 6.4 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó por Resolución del Director General de Deportes de fecha 23 de diciembre de 2016 la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Su publicación se produjo en fecha 27 de diciembre de 2016 en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal.

En conformidad con el artículo 6.9 de las bases de la convocatoria la Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emite informe con fecha 27 de diciembre de 2016, en el que concreta la evaluación efectuada, aplicando los criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías que establece el artículo 7 de las citadas bases.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido igualmente en las bases reguladoras en su artículo 6.9, la Junta de Gobierno Local es la competente para resolver la convocatoria, haciéndose constar las solicitudes seleccionadas y las desestimadas.

En consideración a lo anterior no existe inconveniente alguno para que el Concejal Delegado de Deportes proponga a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO: Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2016 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio, aprobadas por acuerdo 9/356 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	5743.51
2	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14016.90
3	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	15375.19
4	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	6401.62
5	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	9205.00
6	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	8263.81
7	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	5581.12
8	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	12623.76
9	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	5324.71
10	CLUB D.E. LIBERTAD ALCORCON	G86012689	10153.70
11	CDE AMISTAD	G85290435	13341.69
12	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	9957.13
13	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	11598.13
14	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	7615.28
15	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	8717.83
16	CLUB F. PARQUE ONDARRETA	G80852551	2974.32
17	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	13034.01
18	AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON	A86276367	12307.52
19	FUNDACION DEPORTE INTEGRA	G81315905	4675.15



20	CLUB DEPORTIVO AMIGOS VALDERAS	G82550490	5999.92
21	AT. CANADA	G85949818	8401.59
22	JUDO ALCORCON C. ARROYO	G86529047	7794.76
23	CDE ESTUDIANTES ALCORCON	G83711556	11298.99
24	CLUB D.E. PINAR DE SAN JOSE	G86517018	3923.02
25	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCON	G81859787	5452.92
26	CLUB AJEDREZ ALCORCON	G81742215	5991.37

SEGUNDO: Desestimar

ENTIDAD	CAUSA
1 ASOC. PEÑA CALVISTA LOS CASTELLANOS	Puntuación insuficiente Art. 2.º f

TERCERO: Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar,
Alcorcón a 27 de diciembre de 2016 La TAG Jefe de servicio de Cultura,
adscrita a Deportes (Asesoría Jurídica) Fdo. Carmen Romo Bernaldez*

* Considerando el informe emitido al efecto por la Comisión de Evaluación,
de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2016 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio, aprobadas por acuerdo 9/536 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.



	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CLUB A.D. ESCUELA G. RITMICA ALCORCON	G81436842	5743.51
2	CLUB ALCORCON BASKET	G86487691	14016.90
3	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	15375.19
4	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	6401.62
5	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	9205.00
6	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	8263.81
7	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	5581.12
8	CLUB F.S. CIUDAD DE ALCORCON	G82695156	12623.76
9	CLUB F.S. PARQUE DE LISBOA 2000	G82637877	5324.71
10	CLUB D.E. LIBERTAD ALCORCON	G86012689	10153.70
11	CDE AMISTAD	G85290435	13341.69
12	CDE NATACION CIUDAD DE ALCORCON	G86108370	9957.13

13	CLUB PATIN ALCORCON-PARQUE DE LISBOA	G79696498	11598.13
14	CLUB RUGBY ALCORCON	G86359049	7615.28
15	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	8717.83
16	CLUB F. PARQUE ONDARRETA	G80852551	2974.32
17	CLUB TRIVAL-VALDERAS	G80050461	13034.01
18	AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON	A86276367	12307.52
19	FUNDACION DEPORTE INTEGRAL	G81315905	4675.15
20	CLUB DEPORTIVO AMIGOS VALDERAS	G82650490	5999.92
21	AT. CAÑADA	G85849818	8401.59
22	JUDO ALCORCON C. ARROYO	G86529047	7794.76
23	CDE ESTUDIANTES ALCORCON	G83711556	11298.99
24	CLUB D.E. PINAR DE SAN JOSE	G86517018	3923.02
25	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCON	G81859787	5452.92
26	CLUB AJEDREZ ALCORCON	G81742215	5991.37

SEGUNDO.- DESESTIMAR:

	ENTIDAD	MOTIVO
!	ASOC. PEÑA CALVISTA LOS CASTELLANOS	Puntuación insuficiente Art. 2 ,f

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forme legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/583.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPT. 362/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 362/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 362/2016 relativo al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 16 de noviembre de 2016 de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**, IVA incluido (1.876.000,00 €) y un plazo de ejecución de **DOS AÑOS** contados a partir del día 1 de marzo de 2017 o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de **DOS AÑOS**.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal por importe de 1.463.280,00 €, IVA incluido, será con cargo a los ejercicios 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

2017: (1 de marzo al 31 de diciembre):	609.700,00 €.
2018: (1 de enero al 31 de diciembre):	731.640,00 €.
2019: (1 de enero al 28 de febrero):	121.940,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como informe adicional emitido por el mismo, de fechas 22 y 27 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 362/2016 (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 24 de Noviembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.



- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 24 de noviembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta



de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 362/2016 relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 16 de noviembre de 2016 de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS, IVA incluido (1.876.000,00 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de marzo de 2.017 o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal por importe de 1.463.280 €, IVA incluido, será con cargo a los ejercicios 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

2.017: (1 de marzo al 31 de Diciembre): 609.700 €

2.018: (1 de enero al 31 de diciembre): 731.640 €

2.019: (1 de enero al 28 de febrero): 121.940 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

"INFORME ADICIONAL QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 362/2016 (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 24 de Noviembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 24 de noviembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Dicho informe contiene una observación relativa a la necesidad de eliminar determinadas referencias de la cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnica. Se ha solicitado a la unidad proponente la modificación de dicha cláusula. Se ha incluido en el expediente la redacción anterior al informe de asesoría jurídica y la redacción posterior conforme al mismo.

6.- En el informe de fiscalización figura la misma observación formulada por asesoría jurídica. El servicio de contratación remitió a informe de intervención la versión ya corregida del pliego de prescripciones técnicas, sin haber indicado que la observación formulada por asesoría jurídica se había tenido en cuenta y sin que constara la versión anterior. Mediante este informe complementario se quiere dejar constancia de que se ha atendido lo indicado por asesoría jurídica y por tanto queda atendida la observación señalada por intervención.

Se incorpora al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la



preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 362/2016 relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 16 de noviembre de 2016 de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS, IVA incluido (1.876.000,00 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de marzo de 2.017 o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal por importe de 1.463.280 €, IVA incluido, será con cargo a los ejercicios 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

2.017: (1 de marzo al 31 de Diciembre): 609.700 €

2.018: (1 de enero al 31 de diciembre): 731.640 €

2.019: (1 de enero al 28 de febrero): 121.940 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 27 de diciembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaria"

• VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.



ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14, se remite expediente de contratación número 362/16 relativo a la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto determinadas cuestiones planteadas en el pliego de prescripciones técnicas, ante el interés de evitar la cesión ilegal de trabajadores.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional primera contiene un mandato, dirigido a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), para que dicten, en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación, en orden a la ejecución de los contratos.

Estas instrucciones, no deben limitarse a asegurar un cumplimiento formal o documental, mediante la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, y de prescripciones técnicas, de las previsiones adecuadas para evitar la cesión ilegal de trabajadores, sino que hay que garantizar que, en la ejecución del contrato, todos los niveles de gestión de la Administración pública contratante, que participan en ella, se atenderán a unas normas de conducta, y se abstendrán de realizar aquellas actuaciones que la jurisprudencia ha entendido como indicadores de una cesión ilegal.

A esta fecha la Comunidad de Madrid no ha dictado instrucciones al respecto que pudieran resultar aplicables, pero siguiente las establecidas en la Recomendación 1/2013 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, puede verificarse si tanto el PPT como el PCAP determinan con la mayor precisión posible las prestaciones a realizar evitando el riesgo de que se consolide como personal de este Ayuntamiento el procedente de las citadas empresas, clarificándose la relación entre los respectivos gestores de la Administración con el personal de la empresa contratada.

Atendiendo a lo anterior se comprueba en la documentación remitida:

- a) Que tanto en el PCAP como en el PPT se justifican las necesidades a satisfacer, definiendo y describiendo correctamente el objeto del contrato, pues dispone de una normativa reguladora del régimen jurídico del servicio



(Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, RD 1051/2013, de 27 de diciembre y Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid de Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y de la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

En ningún caso estas prestaciones pueden considerarse como propias de los empleados municipales, que en ninguna ocasión las han realizado.

- b) Tienen por objeto la prestación íntegra de un servicio que es descrito con gran amplitud y detalle en el PPT.
- c) Se exige que la empresa disponga de los medios personales y materiales y de una organización suficiente. En el PCAP se ha exigido una solvencia específica que acredite que la empresa actúa en el mercado, que tiene un objeto social adecuado, con medios materiales suficientes y una clientela propia, debiendo acreditarse la experiencia del licitador mediante la aportación de contratos similares y un volumen anual de negocios del mismo acorde al valor estimado del contrato.
- d) Se ha establecido la figura del Responsable del Contrato, determinando en el PCAP sus funciones,
- e) Se exige en el PPT la designación de un Responsable Técnico, perteneciente a la plantilla del contratista y se determinan las funciones que desarrollarán los Trabajadores Sociales de la empresa adjudicataria.
- f) No podrá incluirse en los pliegos y demás documentación ninguna indicación o precisión relativa a las condiciones laborales de los trabajadores de los servicios contratados, tales como jornada, horarios, períodos de descanso, permisos o vacaciones, que serán fijados exclusivamente por la empresa contratada, de acuerdo con la legislación vigente.

Si bien en el PPT no se concreta ninguna de las determinaciones anteriores, sí sería oportuno suprimir en la cláusula 7ª, quinto párrafo, las referencias a que los sueldos a percibir por el personal, así como el nº de los trabajadores indicados en su párrafo primero, pues en el PCAP ya se refleja la obligación del nuevo contratista de subrogarse como empleador, obligación derivada del Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores, y se incorpora igualmente como anexo del PT la relación con indicación de las condiciones de sus respectivos contratos, todo ello conforme prescribe el art. 120 del TRLCSP.

- g) En cuanto a los medios materiales, tanto en lo que refiere a la utilización del escudo municipal junto con el de la empresa contratista, no se estima que sea contraria a las previsiones en orden a evitar la cesión ilegal de trabajadores, en tanto que el Ayuntamiento sí es responsable del funcionamiento normal o anormal de sus servicios, como en los prestados mediante una contrata y por tanto las reclamaciones que pudieran presentarse, deberán resolverse en los términos establecidos por la Ley



39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- h) El presupuesto de contrato se ha fijado atendiendo al coste de los trabajos referido a las horas de prestación de los servicios, no siendo posible evitar este criterio pues es acorde al objeto determinado del contrato.

II.- El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, que resulta directamente aplicable a partir del 18 de abril pasado, atendiendo a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 16 de marzo sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, al no concurrir el "riesgo operacional" que trasciende al tradicional derecho a la explotación del servicio como contraprestación a favor del contratista.

Así el contrato en cuestión que dispone de un régimen jurídico propio (antes enumerado y deriva del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la prestación de estos servicios públicos) por lo que en los términos establecidos por el TRLCSP debe ser calificado como contrato de gestión de servicios públicos, en aplicación de la Directiva debe calificarse como contrato de servicios, en este supuesto sometido a regulación armonizada pues su valor estimado supera el importe de 750.000,00 euros aún teniendo por objeto servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 4 de la Directiva, y así es recogido en el PCAP.

No obstante lo anterior conforme la Junta Consultiva establece en su Recomendación, el contrato se registrará en primer lugar por las normas de efecto directo que la Directiva establece para los contratos de servicios, en segundo lugar por las normas que el TRLCSP y por último las normas del TRLCSP correspondientes a los contratos de gestión de servicios.

III.- El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, relativo al contrato de servicios sometido a regulación armonizada públicos, pero incluyendo las nuevas determinaciones derivadas de la aplicación de la Directiva 2014/24 UE, así como en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva en materia de hombres y mujeres.

Se ha incorporado igualmente en el PCAP, atendiendo a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 11 de octubre de 2016, la posibilidad de utilizar el documento europeo único de contratación o DEUC establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, si bien dadas las características del contrato y la conveniencia de conocer previamente la solvencia económica y técnica de los licitadores, no se ha establecido la



posibilidad de que éstos puedan efectuar una declaración responsable en los términos del apartado 4 del art. 146:

Dicho lo anterior, el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas del Parlamento y la Comisión Europea y su Reglamento, como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último y atendiendo a lo indicado por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio respecto a las obligaciones de difusión del servicio que se establecen en el apartado 29 de la cláusula 1ª, no se ve inconveniente jurídico alguno pues facilitará a los ciudadanos de Alcorcón disponer de información sobre unos servicios sociales básicos. Respecto al importe al referirse a un porcentaje del 1%, sólo cabría valorar si este importe resulta adecuado o elevado ateniéndose a los precios de mercado de los elementos de difusión que se emplearán y la población al que se dirigen, careciendo la técnico que suscribe de competencia en este materia.

IV.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo en el ejercicio 2017, 2018 y 2019 y por tanto se ha establecido la tramitación anticipada del expediente conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP.

Su presupuesto asciende a 1.803.846,15 € y se compone tanto de la aportación municipal (1.463.280,00€ = al 78%) como de las aportaciones de los usuarios (22%) y Por lo anterior, y atendiendo a los dos años establecidos de duración del contrato a partir del 1 de marzo de 2017 (o fecha posterior correspondiente a la de la firma del contrato administrativo) será con cargo al próximo ejercicio de 2017 por la cantidad de 609.700,00 € y con cargo al ejercicio 2018 por 731.640,00 € y para 2019 por importe de 121.940,00 €, si bien podría ser preciso a la fecha de formalización del contrato reajustar las anualidades del mismo de formalizarse en fecha posterior al 1 de marzo próximo.

En consecuencia la aprobación del expediente se efectuará sometiendo la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Ley General Presupuestaria, debiéndose hacer constar tal circunstancia bien en el propio PCAP (apartado 8, cláusula 1ª) o bien en el acuerdo que al aprobar el expediente adopte el órgano de contratación.



No obstante todo lo anterior la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Con las matizaciones efectuadas en la consideración I del presente informe respecto a la conveniencia de suprimir del PPT determinados aspectos en cumplimiento de la Disposición Adicional primera del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, debiendo de hacerse constar bien en el PCAP o bien en el acuerdo por el que se apruebe el expediente que la adjudicación y formalización del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 23 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Nº FISCALIZACIÓN: 322

Nº EXPEDIENTE: 362/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la



prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- Que pueda iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1.- Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC SERVICIOS
Nº de fiscalización: 322		Nº Expte. Ctro. Gestor: 362/2016	
Objeto: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
1.463.280,00 €	24-231.00-227.07		
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 609.700,00 €		
	2018: 731.640,00 €		
	2019: 121.940,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ANTICIPADO	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: A criterio de esta Intervención sería conveniente suprimir y aclarar del PPT determinados aspectos en cumplimiento de la Disposición Adicional primera del RD, Ley 20/2012, de 13 de julio, de manera que queda clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 362/2016 relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 16 de noviembre de 2016 de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS, IVA incluido (1.876.000,00 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de marzo de 2017 o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN** del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal por importe de 1.463.280,00 €, IVA incluido, será con cargo a los ejercicios 2.017, 2.018 y 2.019 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

2017: (1 de marzo al 31 de diciembre):	609.700,00 €.
2018: (1 de enero al 31 de diciembre):	731.640,00 €.
2019: (1 de enero al 28 de febrero):	121.940,00 €.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/584.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016, DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, "CHEQUE BEBÉ".-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ"

El objetivo principal de estas ayudas es apoyar económicamente a las familias en las que se haya producido un nacimiento o adopción de un nuevo miembro entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, para la adquisición de productos de primera necesidad como pueden ser alimentación, farmacia, ropa, carrocería, etc.

A tal fin el Ayuntamiento destinará un presupuesto de 200.000 €, otorgando ayudas por importe de 300 € o 500 € para los supuestos en los que se acredite estar en posesión del título de familia numerosa.

Las solicitudes podrán presentarse durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La ayuda concedida se hará efectiva a través de cheque bebé a utilizar en los establecimientos de Alcorcón que se adhieran a esta iniciativa.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción 2016 destinadas a familias del municipio de Alcorcón.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016



LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de octubre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 27 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 30 de septiembre de los corrientes, se remiten Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2016 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, que constan de nueve folios, e informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 28 de septiembre de 2016, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, se han elaborado las Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2016 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, que tienen por objeto incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón con apoyo a la familia y paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos, y que se encuentren entre productos de higiene, alimentación y farmacia; ropa, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza.

Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de Integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas de apoyo a la familia viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:



g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: "Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015 ya aprobó la Convocatoria y Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción dirigidas a familias del municipio de Alcorcón para el ejercicio 2015.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, **en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.**

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las normas de referencia.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 14 de octubre de 2016.
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

• Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 19 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"



El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, tiene interés al igual que en el año 2015, en apoyar a las familias del municipio que hayan tenido o adoptado hijos durante el año 2016, para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

Los requisitos para acceder a estas ayudas que se establecen en dichas bases son:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2015 IPREM, (55.913,55 €).

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en BOCM.

El importe de las ayudas ascenderá a 300 € por hijo, o 500 € en los casos de familias en posesión del título de familia numerosa.

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través de un cheque Bebé con el que podrá adquirir únicamente los productos relacionados en la base 1 ("Productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza") y en los establecimientos que se adhieran a este programa a través del correspondiente convenio de colaboración. Los beneficiarios podrán hacer uso de la ayuda económica durante los cuatro meses posteriores a su entrega.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2016
La Administradora Fdo.- Sofía González Sánchez"

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 22 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: BASES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. De conformidad con el artículo 1 de las Bases el objeto de la convocatoria es *"incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos"*. Destinándose las ayudas, según dicho artículo, a la adquisición de los siguientes bienes:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

2. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá 200.000,00 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 175.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Al tratarse de una tramitación anticipada deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de Subvenciones y condicionado a la existencia crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

3. A juicio de esta Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y de inserción en el "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la convocatoria la ayuda consiste en la concesión de un "cheque bebé" a utilizar en establecimientos adheridos al programa, por lo que se trataría de una ayuda o subvención en especie.

No se especifica en las bases el procedimiento administrativo inherente para su realización, sin perjuicio del que se tramitase, deberá ser remitido a Intervención para su fiscalización previa.

5. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: "Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".



El informe de la Jefe de Servicio señala en su informe que dichas prestaciones al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga naturaleza y finalidad que las anteriores.

Como uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las ayudas se ha establecido que los Ingresos de la unidad familiar no puedan superar 7,5 veces el IPREM correspondiente a 2016 IPREM (55.913,55 €). Este baremo sería excesivo si las ayudas que se fueran a conceder fueran ayudas de emergencia social, sin embargo se trata tal y como señala la Administradora de la Concejalía de Asuntos Sociales de una ayuda para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

6. El órgano competente para la aprobación del gasto en el otorgamiento de subvenciones mediante bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción 2016 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, las cuales figuran en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/585.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 391/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer,



Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACION LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON (EXPTE. Nº 391/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 391/2016, 222/2016 y 407/2015 correspondientes a las obras arriba indicadas, y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal en fechas 5, 14 y 20 de diciembre de 2016 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de 18.229,87 €, IVA incluido, de los cuales 148,04 € agotan el importe del contrato y 18.081,83 € se corresponde con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 8,71 % sobre el importe del proyecto.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de diciembre de 2016.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACION LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON

1.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó el expediente de contratación relativo a las OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON, así como el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos a regir en la ejecución de las citadas obras y su adjudicación mediante procedimiento abierto.

2.- La Junta de Gobierno Local acordó el día 2 de agosto de 2016 la adjudicación del contrato de obras a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. por un importe total de 188.965,06 €, IVA incluido, Incluyéndose la ejecución de las mejoras M-1 y M-2 indicadas en los pliegos dentro del precio del contrato y estableciendo un plazo máximo de ejecución de 3 meses a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, la cual se formalizó el día 5 de agosto de 2016.

3.- El día 25 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto Modificado de las mencionadas obras, habiéndose justificado y redactado el mismo previamente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo el importe del contrato en 207.511,62 € y manteniendo el plazo de ejecución. Para atender al incremento del precio del contrato derivado del Proyecto Modificado aprobado, por el Servicio de Contratación se solicitó en fecha 10 de octubre de 2016 una retención de crédito por importe de 18.546,52 €, la cual fue practicada por la Intervención Municipal el siguiente 20 de octubre con cargo a la partida 24-23100-63200 y número de operación 220160015932. No obstante, se ha puesto de manifiesto un error aritmético en el importe indicado por el Servicio de Contratación, resultado que el importe correcto es de 18.546,56 €. Por este motivo, es necesario que la Intervención Municipal realice los trámites oportunos para ajustar la retención de crédito practicada, incrementando la misma en 0,04 €, no siendo necesario subsanar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre, al hacerse referencia en el mismo al importe total al que asciende el Proyecto Modificado, el cual es correcto (207.511,62 €).

4.- Mediante Nota de Régimen Interior de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio Certificación Liquidación de las obras de referencia que asciende a la cantidad de 18.229,87 €, IVA incluido, de los cuales 148,04 € agotan el importe del contrato y 18.081,83 € se corresponde con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 8,71 % sobre el importe del proyecto, siendo informada favorablemente dicha Certificación por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato.



Consta en el expediente administrativo el acta de recepción de las obras suscrita en fecha 7 de noviembre de 2016 por los representantes del Ayuntamiento, la Dirección Facultativa de la obra y el contratista.

De conformidad con lo previsto en el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/11, de 14 de noviembre, y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista, en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido por del artículo 235 del TRLCSP y los artículos 160 y 166 del RGLCAP, no superando el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de 18.229,87 €, IVA incluido, de los cuales 148,04 € agotan el importe del contrato y 18.081,83 € se corresponde con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 8,71 % sobre el importe del proyecto.



SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Alorcón, a 14 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• VISTO igualmente la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 5 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS

A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fecha: 5 de diciembre de 2016

Adjunto se remite un (1) ejemplar de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN correspondiente al "Proyecto Modificado de las Obras de Rehabilitación de Cubierta, de Adaptación de Aseos y Reparación de Solado del Centro Asistencial Municipal Carlos Castilla del Pino" por importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.229,87 €) IVA incluido.

Las obras de "Rehabilitación de Cubierta, de Adaptación de Aseos y Reparación de Solado del Centro Asistencial Municipal Carlos Castilla del Pino", fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alorcón a la Empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A., según Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2016, expediente de contratación nº 407/15, por un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (188.965,06 €) IVA INCLUIDO, con una baja respecto del presupuesto de licitación del 29,15% y un plazo de ejecución de tres (3) meses. Posteriormente se ha aprobado y adjudicado a la misma empresa el "Proyecto Modificado de las obras de Rehabilitación de Cubierta, de Adaptación de Aseos y Reparación de Solado del Centro Asistencial Municipal Carlos Castilla del Pino", según Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2016, expediente de contratación nº Expte. 222/2016, el importe del Proyecto Modificado es de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.511,62 €), lo que supone un incremento del 9,81%, con la misma baja y sin aumento de plazo.

El inicio de las obras fue el 5 de agosto de 2016. Posterior a la ejecución de



las mismas, cumpliéndose el plazo establecido debidamente, se procedió a recibir las obras por parte del Ayuntamiento del 7 de noviembre de 2016, tal y como figura en documento adjunto.

La certificación final mencionada anteriormente refleja el estado de mediciones real de la obra ejecutada, pudiéndose apreciar desvíos respecto al proyecto aprobado, incidiendo en aumentos de medición en algunas partidas, imprescindibles para finalizar la obra.

Por lo tanto se considera que al tratarse de obras definidas en la adjudicación principal, se propone aprobar la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN, por un importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.229,87 €) IVA incluido, de los cuales CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (148,04 €) IVA incluido corresponden al importe objeto del contrato, y DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (18.081,83 €) IVA incluido corresponden a excesos de medición, representando un 8,71% respecto a la adjudicación de la obra, porcentaje que está dentro de los márgenes permitidos por la Ley de contratos del Sector Público.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

La Arquitecto Técnico Municipal Fdo: Patricia Apilánez Ibáñez

Vº Bº CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

Fdo: Ana Maria González"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de diciembre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 320		Nº Expte. Ctro. Gestor: 391/2016	
Objeto: CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".			
Importe: 18.081,83 €	Partida: 24-231.00-632.00	Fase del Gasto: 0	Nº Operación: 220160022159
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: CERTIFICACIÓN FINAL	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Consta certificación final de la obra expedida por la dirección facultativa de la obra, acompañada de la correspondiente relación valorada. La obra ha sido recepcionada, según consta en el expediente el 07/11/2016

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/12/2016 10:46 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-391/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
24	23100	63200	22016004710	18.081,83

REMODELACIÓN CASTILLA DEL PINO

IMPORTE EUROS:

-DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.081,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-391/2016 CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS REHABILITACIÓN CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REP. SOLADO CARLOS CASTILLA PINO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160022159.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 20/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/12/2016 10:45 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACION DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACION DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de 18.229,87 €, IVA incluido, de los cuales 148,04 € agotan el importe del contrato y 18.081,83 € se corresponde con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 8,71 % sobre el importe del proyecto.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/586.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUESTO DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 103/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE "GRATIFICACIONES" POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA, A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL QUE SE INDICAN.

En cumplimiento de lo acordado en los art. 56 y 59 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, que regulan las normas relativas a los turnos de Guardia y en vista de lo acordado en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12 de diciembre de 2014, se pretende la aprobación del desarrollo de este Acuerdo para el 2016.

A la vista de lo anterior, la Concejal de Presidencia que suscribe tiene a bien PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La asignación individualizada, en concepto de GRATIFICACIONES, al personal que se relaciona en ANEXO según las liquidaciones trimestrales que se irán presentando..

SEGUNDO: Se llevará a cabo la aprobación del gasto por la cuantía total de 18.300.- € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS.-).

TERCERO: La eficacia del acuerdo que se propone quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 22 de febrero de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Fdo. Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 19 de febrero de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR REALIZAR FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GUARDIA.

Se solicita informe de la TAG que suscribe sobre la compensación de las jefaturas de Guardia que se llevarán a cabo por diferentes miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2016-

Considerando el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, por el Gobierno Municipal y los Representantes Sindicales de fecha 16 de enero de 2012, y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, punto del orden del día núm. 3/15.

Considerando que en el punto 2 del referido Acuerdo, apartado 2.1) se establece lo siguiente: *"Al objeto de atender eficazmente los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo regularan como de las propias dotaciones actuantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber un mando y tres bomberos conductores"*

Considerando igualmente que en el apartado 6 del mismo punto 2 se establece, entre otras cuestiones, la siguiente: *"Con el fin del solventar la cobertura diaria del puesto de Jefe de Guardia por cualquiera de los mandos del servicio que lo presten en presencia de 24 horas, se pactará por la comisión de seguimiento de este Acuerdo una compensación por guardia prestada en dicho puesto, así como por las actividades desarrolladas en los respectivos Departamentos"*

Considerando el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo a que se refiere este informe, en fecha 12 de diciembre de 2014, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero: Establecer una compensación de 50 euros por guardia prestada en el puesto de jefe de Guardia a liquidar trimestralmente tras Informe de la jefatura del SBPC donde se indique el número de servicios prestados en el puesto entre los diferentes mandos del mismo.

Segundo: Llevar a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de este puesto desde el mes de febrero del año 2014."

Visto el informe del Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 17 de febrero de 2016, donde se especifica que las guardias a realizar en el año 2016 serán de 366 por ser año bisiesto por un importe total de 18.300 €.

A la vista de lo anterior, la TAG que suscribe considera:



PRIMERO: El desarrollo para 2016 del Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Comisión de seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, donde se establece la compensación por guardia prestada, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Se deberá aprobar el gasto que suponen las cantidades devengadas (18.300 € según Informe del Suboficial-Jefe del SBYPC), previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: El órgano competente, tanto para la aprobación del importe de la compensación por guardia prestada en el puesto de Jefe de Guardia acordada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo referido anteriormente, así como para la aprobación del gasto que supone el abono de las cantidades correspondientes a los servicios prestados desde EL 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 EL INFORME QUE SE ADJUNTA, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141.1.g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO: Trimestralmente deberán llevarse a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de estas Jefaturas de guardia para que sean abonadas a sus realizadores.

Es cuanto se debe informar

Alcorcón a 19 de febrero de 2016

La TAG de Seguridad y Emergencias Fdo: Paloma Ávila Moza"

- Visto el informe emitido al efecto por el Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como el Acta de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fechas 17 de febrero de 2016 y 12 de diciembre de 2014, respectivamente, y que obran en el presente expediente.

- Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de fecha 19 de diciembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación del complemento de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados durante el ejercicio 2016 por la prestación del puesto de Jefe de Guardia, según proposición de la concejala de Presidencia de Alcorcón



En relación al asunto de referencia y visto el Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 19 de febrero de 2016, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2016, la asignación individualizada de estas gratificaciones a dicho personal (cuyo importe según informe del Suboficial-Jefe de Bomberos y Protección Civil asciende a 18.300,00 €) por la realización de dichos trabajos extraordinarios durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Por la comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios se estableció una compensación de 50 €/guardia realizada entre los mandos del SBPC.

Cuarto: Según la propuesta de la Concejal Delegada de Presidencia el importe al que asciende la aprobación del gasto de las gratificaciones a que se refiere el presente informe es de 18.300,00 €, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida 30-22100-15100 'Gratificaciones (RC nº 220160022037).

Quinto: El órgano competente para la aprobación del gasto total, la convalidación de los trabajos extraordinarios referidos en el presente informe, la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios y la fijación de la gratificación fija a percibir por el ejercicio de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil catorce.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/12/2016 13:29 firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**9/587.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 PU/15).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 20 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de diciembre de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre Aprobación Inicial del Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

Con fecha 4 de agosto de 2016 y R/E nº 35895 tiene entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", que pretende subsanar los requerimientos con registro de salida 21294 de 25 de septiembre de 2015 y 11426 de 26 de abril de 2016.

El proyecto complementario ha sido favorablemente informado por el Ingeniero de Caminos en su Informe de 14 de septiembre de 2016.

En cuanto a su tramitación, y visto el art. 67.2 del RP, nos damos cuenta de que no se trata de un proyecto de urbanización integral, sino de un simple proyecto de obras ordinarias o complementarias de urbanización, tal y como éste vienen recogido en el art. 3.29 de las NN.UU. del PGOU, sometido a simple autorización municipal como simple proyecto de obras.

A la vista de lo anterior, y dado que como se afirma en el mencionado informe del Ingeniero de caminos la presentación del proyecto resulta directamente derivada de la modificación puntual del PGOU aprobada por el Consejo de Gobierno de la CM de 26 de marzo de 2015, y que este proyecto incluye obras de pavimentación, de saneamiento y distribución de energía en media y baja tensión, y que en tal expediente (de modificación) no figura Informe del CYII -sí en cambio el ambiental, el de REDESA, y el de la DG de Industria, Energía y Minas de la CM-, consideramos que antes de la aprobación definitiva del Proyecto ha de pronunciarse, al menos, el citado organismo, toda vez que además el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre del Consejo de Gobierno, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, establece la necesidad de este informe para proyectos o actuaciones que impliquen variaciones en el sistema a gestionar por el CYII.

Por otro lado, visto el apartado a) del Grupo 7 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el propio Informe de análisis ambiental del expediente de modificación puntual, no se considera, salvo superior criterio de la CM, que



el presente Proyecto de Obras Complementarias deba someterse al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos previsto en la citada normativa.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895.

Segundo: Antes de proceder a su aprobación definitiva, solicitar informe a que se refiere el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre del Consejo de Gobierno, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid y normativa concordante en materia de abastecimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, al CYII y sus Entes Instrumentales.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895.

Segundo: Antes de proceder a su aprobación definitiva, solicitar informe a que se refiere el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre del Consejo de Gobierno, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid y normativa concordante en materia de abastecimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, al CYII y sus Entes Instrumentales.

Alcorcón, 20 de diciembre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de agosto de 2016 al R/E nº 35895.

SEGUNDO.- Antes de proceder a su aprobación definitiva, **SOLICITAR INFORME** a que se refiere el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre del Consejo de Gobierno, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid y normativa concordante en materia de abastecimiento.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los Interesados, al CYII y sus Entes Instrumentales.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

10/588.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 6.10.16 Y 19.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las siguientes Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 - CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural Miguel Ángel Blanco:

- Acta de la sesión ordinaria plenaria de fecha 6 de octubre de 2016.
- Acta de la sesión extraordinaria plenaria de fecha 19 de octubre de 2016.

2º.- COMUNICAR a la Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/589.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 5.10.16 Y 18.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE.-



• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las siguientes Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 - NORTE en su sede situada en el Centro Cívico Viñagrande:

- Acta de la sesión ordinaria plenaria de fecha 5 de octubre de 2016.
- Acta de la sesión extraordinaria plenaria de fecha 18 de octubre de 2016.

2º.- COMUNICAR a la Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/590.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 4.10.16 Y 17.10.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR.-

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a las siguientes Actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 - SUR en su sede situada en el Centro Cívico Los Pinos:

- Acta de la sesión ordinaria plenaria de fecha 4 de octubre de 2016.
- Acta de la sesión extraordinaria plenaria de fecha 17 de octubre de 2016.

2º.- COMUNICAR a la Junta Municipal de Distrito nº 3, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

13/591.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO",-

• VISTO el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen



Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

El Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, ubicado en la Avenida de las Retamas nº1 del municipio de Alorcón, está destinado a la atención ocupacional de personas con discapacidad intelectual que no estén afectadas de forma severa, tratando de potenciar al máximo las capacidades y las posibilidades de integración socio-laborales.

Por todo ello se considera necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose tanto entre ellos como con los servicios externos de emergencias.

Para dar respuesta a esta necesidad y para cumplir la normativa vigente en materia preventiva, el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Ocupacional.

Tal y como se refleja en el informe emitido por las Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alorcón, de fecha 22 de noviembre de 2016 se iniciará, dirigido a los trabajadores del centro, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de un simulacro.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alorcón, el 23 de diciembre de 2016

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Laura Pontes Romero."

• VISTO el Informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 22 de diciembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTAN LAS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La elaboración debe completarse con una adecuada implantación que correrá a cargo del Servicio de Bomberos y Protección Civil apoyándose para ello en el Servicio de Prevención Propio. Esta implantación comprenderá al menos un programa de información y de formación teórica y práctica de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Posteriormente se realizará un simulacro que servirá para poder comprobar la eficacia del Plan en lo relativo al adecuado comportamiento de los trabajadores ante la emergencia y a su coordinación tanto con los usuarios del centro como con los servicios externos de emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tenemos que informar.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Silvia Jáñez Cordero ,Tec.
Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa"



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo y relativo a "*elaboración del Plan de emergencias y Evacuación del Centro ocupacional Carlos Castilla del Pino*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/592.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO-PPI, DEL CENTRO COMERCIAL "BAUHAUS".-

• VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de diciembre de 2016, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI COMERCIAL "BAUHAUS ALCORCÓN" SITO EN EL EJÉRCITO DE TIERRA Nº 5 – 28922 ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "BAUHAUS ALCORCÓN" y cuya actividad se gestiona por la empresa WERKHAUS SL.

El uso principal de la actividad desarrollada en el inmueble es el Comercial en planta baja, como uso complementario del principal se dispone el uso administrativo-oficinas del centro ubicado en planta primera. En el sótano, sin acceso al público se ubican las instalaciones de protección contra incendios del grupo de presión y el aljibe. La superficie total construida es de 17.635,35 metros cuadrados, de los que el 96% (16.972,11 m2) se sitúan en la planta baja accesible al uso público y el resto en la plantas sótano (321,01 m2) y primera (314,97 m2). Como datos relevantes destacar que el centro constituye un único sector de Incendios, la ocupación teórica máxima de cálculo es de 5.201 personas y con un número total de trabajadores estimado de 154 personas considerando los empleados administrativos, de mantenimiento, de comercio, de



seguridad así como el personal de contratados y proveedores. El horario normal en el funcionamiento de la actividad es de 7:00 a 21:30 h, si bien el centro está con actividad las 24h.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento. Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – COMERCIAL BAUHAUS Alcorcón y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias en funciones.

En Alcorcón a 21 de diciembre de 2016.
Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- COMERCIAL "BAUHAUS ALCORCÓN", realizado según Decreto emitido por la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias- de fecha 21 de diciembre de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

15/593.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y



por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

Considerando que el Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus CO.AA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, prevén en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Visto el informe que presenta la T.A.G. de RRHH, de fecha 19/12/2016 en el que se informa que la suma de las aportaciones a realizar al Plan de Pensiones de trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al año 2016, ascenderían a 726.657,17 €.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 28/12/2016.

Y, considerando las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 141.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a dicho órgano la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes al año 2016 y que ascienden a 726.657,17 €.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, 28 de Diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo 2/410 de JGL de 28/09/2016) M^a José Esteban Raposo"

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, con fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016, DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OO.AA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, prevén en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Que tal y como se recoge en el informe del Interventor General de este Ayuntamiento D. Luis Miguel Palacios Albarsanz de fecha 07/10/2016, el cálculo de Masa Salarial para el año 2016 para el Ayuntamiento de Alcorcón asciende a 40.369.843,64 €.

En consecuencia, el importe total de la aportación al Plan de Pensiones del 2016 para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 ascendería a 726.657,17 € (SETECIENTOS VEINTEISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo a bien informar,
En Alcorcón, 19 de Diciembre de 2016
LA T.A.G. M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el Informe relativo a la masa salarial para el año 2015, emitidos por el mismo, de fechas 28 de diciembre de 2016 y 7 de octubre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón año 2016, esta intervención tiene a bien informar:

1.- El Artículo 19.3 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, dispone que *"Durante el ejercicio 2016, las Administraciones (...) no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar*



aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011". De conformidad con lo anterior, la aprobación de la aportación al Plan de Pensiones a que se refiere el presente informe quedará supeditada a que se cumplan dichos extremos.

2.- El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de 726.657,17 €. Con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016 se pueden reconocer obligaciones por importe de 250.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30-211.00-137.00 "Fondo de Pensiones personal laboral" que incluye al personal funcionario, en la que existe crédito Presupuestario suficiente, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente (Nº Operación: 220160023420). La aprobación de la diferencia resultante (476.657,17 €) quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que corresponda

3.- El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Artículo 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 11:46 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1 2016
--	-------------------	---------------------------------	---	-----------------------

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
PGCP 30	21100	13700	22016004830	250.000,00

FONDOS DE PENSIONES PERSONAL LABORAL

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES 2016



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150023420.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 28/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 11:46 firma electrónica."

"MASA SALARIAL 2016

L. MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, Interventor General de este Ayuntamiento,

INFORMA: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 25 del Presupuesto General de la Corporación para 2016, y los datos de la Contabilidad Municipal a mi cargo, la masa salarial del año 2016, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2015, asciende a la cuantía de 40.369.843,64 euros, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe.

Las cifras obtenidas de la contabilidad municipal son las siguientes:

		Obligaciones reconocidas 31/12/2014
120.00	Retrib. Básicas funcionarios	9.239.732,92
121.00	Retrib. Complementarias funcionarios	24.425.260,28
130.00	Retrib. Básicas laboral fijo	3.156.259,90
131.00	Retrib. Básicas laboral	3.124.727,25
150.00	Productividad Módulo A	0
150.01	Productividad Módulo B	0
150.02	Productividad Módulo C	0,00
150.03	Productividad Jornadas Especiales	155.061,53
151.00	Gratificaciones	267.276,76
152.00	Premios a la constancia personal laboral	1.525,00
	Total masa salarial 2016	40.369.843,64 €

Para que conste, emite el presente informe en Alcorcón a siete de octubre de dos mil dieciséis – Firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes al año 2016 y que ascienden a 726.657,17 €.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, M. Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

16/594.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 27 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DURANTE EL AÑO 2014 Y 2015

Se recibe en esta Concejalía, por parte de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil de este Ayuntamiento, Informe de los trabajos extraordinarios, guardias, llevados a cabo por diferentes miembros del servicio, que aún no han sido abonadas y cuya cuantía asciende a 9.887,40€ durante 2014 y 3.303,36€ durante el 2015

Consta en el expediente informes favorables de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fechas 10 y 11 de noviembre de 2016.

Se incluye propuesta de transferencia de créditos, por importes de 9.887,40€ para hacer frente al coste de los trabajos extraordinarios realizados por diferentes miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil durante el 2014 y de 3.303,36€ durante el 2015, debiendo la Intervención municipal emitir Informe y los documentos de retención de créditos oportunos.



Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.887,40€) durante el año 2014 y de TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.303,36€) durante el 2015.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alorcón, 27 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo.: M^a Jose Esteban Raposo"

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad y Emergencias con fecha 11 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2014

Vistas las NRI del Oficial jefe del SBYPC de este ayuntamiento, solicitando la tramitación de trabajos extraordinarios realizados por diferentes miembros del cuerpo durante el 2014, para su abono cuando corresponda.

En dicho informe se comunica la realización de un total de OCHO guardias de 24 horas y UNA de 12 horas, de trabajos extraordinarios realizados por los siguientes bomberos en 2014:

- Borja Serrano Ferreiro, los días 13 de diciembre (sábado) y 28 de junio (sábado)
- Samuel Morales Santiago, el día 18 de agosto (lunes)
- Francisco José Castro Chaparro, los días 13 de junio (viernes) y 1 de febrero (sábado)
- Alfonso Javier Muñoz Moreno, Cabo, el día 27 de diciembre (sábado)
- Antonio Rivera Rosas, el día 30 de noviembre (domingo)
- Germán Navas Segovia, los días 4 de enero (guardia de 12 horas en sábado), y 26 de octubre (domingo)

Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento el total de las nueve guardias (una de ellas de 12 horas) y atendiendo a la categoría profesional de sus realizadores, supone un importe de 9.887,40 €

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de



trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por miembros del SBYPC del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2014, suponiendo un total de nueve jornadas por un importe total de 9.887,40 €. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo Informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2016.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

• Considerando igualmente los informes presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente (uno por cada ejercicio), así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo (uno por cada ejercicio), todos ellos de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2014 POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Seguridad y Movilidad durante el ejercicio 2014.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la aprobación de una gratificación por la realización de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2014.



Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone que "*Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada siempre en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo, y ejecutados fuera de la jornada laboral.*"

Cuarto: Según Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias se han realizado 8 guardias de 24 horas y una de 12 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2016, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 9.887,40 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones, para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220160024307).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 15:30 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-----------	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004834	9.887,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.887,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL AÑO 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024307.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 15:30 firma electrónica."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015 POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias durante el ejercicio 2015.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la aprobación de una gratificación por la realización de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2015.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone que "*Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes,*



que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada siempre en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo, y ejecutados fuera de la jornada laboral."

Cuarto: Según informe de la TAG de Seguridad y Emergencias se han realizado 3 guardias de 24 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2016, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 3.303,36 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones, para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220160024313).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 15:30 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004836	3.303,36	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.303,36 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SERV. BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL AÑO 2015.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024313.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 15:32 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.887,40€) durante el año 2014 y de TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.303,36€) durante el 2015.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/595.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR Dª CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 1 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Mediante acuerdo adoptado en Sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014 (16/173) se procede, en base a razones de especial interés para el servicio a AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la Acumulación de Funciones de la TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón a **Dña. Gloria Rodríguez Marcos**, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015 se procede al establecimiento de una gratificación mensual por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo a **Concepción Verdugo Navarro**, fuera de su jornada laboral.

Visto el informe de la titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro,

Solicito a través del presente, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral según el anexo que se adjunta, así como que se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen a partir de ahora.

En Alcorcón a 25 de noviembre de 2014.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos"

Visto el informe de la titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desde el 25 de agosto de 2014 la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo, Concepción Verdugo Navarro,

Se solicitó a través de informe presentado en fecha 25 de noviembre de 2014, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral así como se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen. Este sistema de pago mensual ya se produce por ejemplo en las horas que se abonan a los auxiliares del Pleno, los cuales sin necesidad de autorización previa reciben



mensualmente en nómina las horas extra que, en su caso, hayan realizado con ocasión de su asistencia a este Órgano.

La citada gratificación al puesto de trabajo del Auxiliar a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, con lo cual la realización de horas fuera de la jornada laboral no requiere de acuerdo expreso de autorización por existir ya éste. La citada cuantía es variable en virtud de las horas realizadas y efectivas, no siendo pues fija en su cuantía y concretándose exactamente las mismas mediante anexos firmados tanto por la funcionaria que suscribe como por la Concejala de Presidencia.

En Alcorcón a 20 de octubre de 2015.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos"

A pesar del segundo informe, por la Intervención municipal se considera necesaria la aprobación por Junta de Gobierno Local de los sucesivos trabajos extraordinarios que vayan realizándose una vez cuantificados a fin de proceder a la retención de crédito oportuna.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de los corrientes cuyo literal a continuación se transcribe:

*** INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La cuestión planteada es el abono de los Trabajos Extraordinarios realizados por la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, desde el día 01/06/2016 hasta el día 10/10/2016.

De la documentación obrante en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

PRIMERO: *Desde el 25 de agosto del 2014, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, presta sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de Acumulación de Tareas, principalmente en horario de tarde, por lo que se ha hecho necesaria la presencia de la Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro, adscrita a dicha Oficina, fuera de su horario laboral-*

SEGUNDO: *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015 aprobó un acuerdo por el que se procede al establecimiento de una gratificación mensual para Dña. Concepción Verdugo Navarro por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo fuera de su jornada laboral, y Convalidaba los trabajos realizados hasta la fecha.*

TERCERO: *Dado que en el precitado acuerdo no se establece o fija cantidad alguna por los trabajos extraordinarios que pudiera realizar la Sra. Verdugo Navarro, las horas realizadas a partir de esa fecha, según el criterio de la Intervención municipal, requieren de la sucesiva aprobación por la Junta de Gobierno Local para su convalidación, aprobación y posterior abono.*



CUARTO: Las horas, que mediante el presente expediente se llevan a su aprobación, realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas anteriormente suponen un total de **44 horas**.

CONCLUSIÓN: Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo ello, el Técnico que suscribe considera que debe procederse a la autorización a posteriori de los Trabajos Extraordinarios que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, todo ello previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado.

La competencia para autorizar con carácter previo la realización de Trabajos Extraordinarios, así como para autorizarlos con carácter retroactivo, la ostenta la Junta de Gobierno Local al habérsela reservado mediante el acuerdo de dicho órgano nº 7/96 de 12 de marzo de 2014.

En Alcorcón a 1 de diciembre de 2016. - EL COORDINADOR. - Firma ilegible. - Fdo. Carlos Guitart Sánchez"

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación de los trabajos realizados por **D^a Concepción Verdugo Navarro**, desde el día 01/06/2016 hasta el 10/10/2016, totalizándose en **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1194,72€)** que corresponden por un lado a las **44 horas** realizadas (**1185,36€**) conforme se detalla en el Anexos II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia y por otro lado (**9,36€**) al abono de cantidades debidas al haberse detectado por esta Concejalía un error en el precio utilizado para el abono de los Trabajos Extraordinarios durante el 2016,

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a Dña. Concepción Verdugo Navarro por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines. se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, 1 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo.: M^a JOSE ESTEBAN RAPOSO"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el



documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016 POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por Dña. Concepción Verdugo Navarro con motivo de dar cobertura administrativa a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local desde el 1 de junio de 2016 hasta el día 10 de octubre de 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.



3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Cuarto: Según Informe técnico del Coordinador de Recursos Humanos las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 44 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 1.194,72 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160024296).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 13:54 firma electrónica.*

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercido: 2016
--	-------------------	---------------------------------	---

Presupuesto: 2016



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004833	1.194,72	

GRATIFICACIONES**IMPORTE EUROS:**

- MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.194,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO REALIZADOS DESDE EL DÍA 01/06/16 A 10/10/16.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024296.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 13:54 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** de los trabajos realizados por **D^a Concepción Verdugo Navarro**, desde el día 01/06/2016 hasta el 10/10/2016, totalizándose en **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1194,72€)** que corresponden por un lado a las **44** horas realizadas (**1185,36€**) conforme se detalla en el Anexos II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia y por otro lado (**9,36€**) al abono de cantidades debidas al haberse detectado por esta Concejalía un error en el precio utilizado para el abono de los Trabajos Extraordinarios durante el 2016,

SEGUNDO.- Que se **PROCEDA** a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a Dña. Concepción



Verdugo Navarro por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

18/596.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2013.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación: **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 5 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2013.

Con fecha 7 de abril de 2014 se recibe por parte de la Jefatura de la Policía Municipal, Informe de las prolongaciones de servicio llevadas a cabo por los agentes de dicho cuerpo durante el 2013. Un total de 135,75 horas (47,5 horas diurnas y 88,25 horas nocturnas/festivas); que aún no han sido abonadas por sus realizadores.

La totalidad de estos trabajos extraordinarios asciende a 6.563,35 € correspondiente a las prolongaciones de servicio realizadas por miembros de la Policía Municipal de Alcorcón.

Visto el informe de la TAG de Seguridad de fecha 5 de abril de 2016 por el que considera que es necesario que se proceda a la convalidación de los referidos trabajos extraordinarios para la autorización de su abono en el momento que corresponda.

A la vista de lo anterior, la Concejal Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a prolongaciones de servicio realizadas por los agentes de la Policía Municipal del



Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2013, un total de 135,75 horas (47,5 horas diurnas y 88,25 horas nocturnas).

SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.563,35 €).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, 5 de abril de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo. Ana Gómez Rodríguez.º

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad con fecha 5 de abril de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2013

Visto el informe de fecha 7 de abril de 2014, del Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan las prolongaciones de servicio realizadas por agentes del cuerpo durante el año 2013.

En dicho informe se comunica la realización de un total de 135,75 horas correspondientes a prolongaciones de servicio durante el año 2013, siendo 47,5 horas diurnas y 88,25 nocturnas o festivas. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 322 horas es de 6.563,35 €.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas



correspondientes a prolongaciones de servicio realizadas por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2013. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 5 de abril de 2016.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2013.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación del gasto derivado de la realización, por parte del servicio de policía municipal, de horas fuera de su jornada ordinaria durante el ejercicio 2013.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte de miembros de la policía municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2013.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Según Propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen en el ejercicio 2016, un coste para el Ayuntamiento de 6.563,35 €.

Cuarto: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:



1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tenga este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones, para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220160024288).

Es cuanto se tiene a bien informar.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 13:32 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004831	6.563,35	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.563,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024288.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2016 13:32 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por



los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN** de la totalidad de las horas correspondientes a prolongaciones de servicio realizadas por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2013, un total de 135,75 horas (47,5 horas diurnas y 88,25 horas nocturnas).

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.563,35 €).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la **tramitación** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

19/597.- AÑADIDO QUINTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. ANGEL GARCÍA GONZÁLEZ.

Visto el informe del Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. ANGEL GARCÍA GONZÁLEZ.

Con motivo de las Elecciones Europeas 2014 se autorizó, por el responsable del servicio con el Vº Bº del Director del Área, a D. Ángel García González la realización de 3,50 horas extraordinarias el día 21 de mayo de 2014 y 7,50 horas extraordinarias el día 25 de mayo de 2014. Así mismo, con motivo de las Elecciones Municipales 2015, fue autorizado para la realización de 4 horas extraordinarias el día 21 de mayo de 2015 y



7,50 horas extraordinarias el 24 de mayo de 2015, tal y como figura en los Anexos I y II que se adjuntan.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/430 de 23 de septiembre de 2015 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los trabajos a que se hace referencia han sido efectivamente realizados, a tenor de los documentos aportados y siguiendo las instrucciones de la Directora General de Recursos Humanos que ha considerado que deben satisfacerse a través de su abono en nómina se procede a la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, la técnica que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por D. Ángel García González, durante los días 21 y 25 de mayo de 2014, y 21 y 24 de mayo de 2015, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alorcón, a 28 de septiembre de 2016.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Firma ilegible.- M^º Ángeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación de los trabajos realizados por ANGEL GARCIA GONZALEZ, durante los días 21 y 25 de mayo de 2014 y los días 21 y 24 de mayo del 2015 cuantificados en **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (787,08€)** que corresponden a 7,5 horas diurnas y 15 horas nocturno/festivas realizadas, conforme se detalla en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido debidamente autorizado.

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las de las cantidades debidas a **D. Ángel García González** por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral para la Concejalía de Hacienda.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alorcón, a 28 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS M^º JOSE ESTEBAN RAPOSO"



• Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por D. Ángel García González durante los días 21 y 25 de mayo de 2014 con motivo de las Elecciones Europeas 2014, y los días 21 y 24 de mayo de 2015, con motivo de las Elecciones Municipales 2015..

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

4. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

5. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.



6. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe de la Técnico de Administración General las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas son 7,5 horas diurnas y 15 horas nocturno/festivas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 787,08 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160024503).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 12:14 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004850	787,08	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (787,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ CON MOTIVO DE ELECCIONES EUROPEAS 2014 Y MUNICIPALES 2015.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024503.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 12:14 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** de los trabajos realizados por ANGEL GARCIA GONZALEZ, durante los días 21 y 25 de mayo de 2014 y los días 21 y 24 de mayo del 2015 cuantificados en **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (787,08€)**

que corresponden a 7,5 horas diurnas y 15 horas nocturno/festivas realizadas, conforme se detalla en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido debidamente autorizado.

SEGUNDO.- Que se **PROCEDA** a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las de las cantidades debidas a **D. Ángel García González** por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral para la Concejalía de Hacienda.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

20/598.- AÑADIDO SEXTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA).

Visto el Informe del Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 28 de diciembre de 2016, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA).

Por el Concejal responsable del Centro Integral de Protección Animal (CIPA), se remitió N.R.I. con el siguiente contenido: "Con motivo de la finalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE APOYO PARA EL CIPA POR LA PROTECTORA ESTRELLA ANIMAL, se hace necesario e imprescindible hasta la próxima incorporación de peones, que los siguientes operarios del centro, D. Miguel Ángel Loa Hernández, D. Alejandro López Oliver y D. José Miguel Parejo Fernández, así como la auxiliar de veterinaria Dª



Amanda Sanz Fernández-Salguero, puedan realizar horas extras durante el mes de octubre de octubre de 2016.

El art. 52 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, establece respecto a las horas extraordinarias, entre otras cuestiones, que las mismas tienen carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año.

Consta en el expediente acreditación de la realización efectiva de las referidas horas extraordinarias durante los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre de 2016.

A la vista de lo expuesto, y considerando que no se procedió a la preceptiva aprobación previa de la realización de las horas extraordinarias en cuestión, y que las mismas ya se han realizado, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la aprobación del gasto y de su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.477,89€), previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 28 de diciembre de 2016.-LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Firma ilegible.- Mª Ángeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Centro Integral de Protección Animal (CIPA), durante los fines de semana del mes de octubre cuantificados en **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.477,89€)**, que corresponden en total a **58,5 horas diurnas y 60,5 horas nocturno/festivas**.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, a 28 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Mª JOSE ESTEBAN RAPOSO"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE INTERVENCIÓN"**ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016 REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA)**

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por diversos trabajadores del Centro Integral de Protección Animal durante los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre de 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

7. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

8. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

9. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.



b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según Informe de la Técnico de Administración General las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 58,5 horas diurnas y 60,5 horas nocturno/festivas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 2.477,89 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160024497).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 10:52 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016004850	2.477,89	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.477,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS TRABAJADORES CENTRO INTEGRAL PROTECCIÓN ANIMAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el Importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024497.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/12/2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 10:52 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Centro Integral de Protección Animal (CIPA), durante los fines de semana del mes de octubre



cuantificados en **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.477,89€)**, que corresponden en total a **58,5 horas diurnas y 60,5 horas nocturno/festivas**.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente

21/599.- AÑADIDO SÉPTIMO URGENTE.- APROBACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, "MÓDULO C", CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2013 Y 2014.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C" CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013 Y 2014

A la vista del informe emitido al efecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 28 de diciembre de 2016, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACION CON LA PROPOSICIÓN DE ABONO A LOS TRABAJADORES QUE CORRESPONDA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C" AÑOS 2013 Y 2014.

Por la Directora General de Recursos Humanos, se eleva propuesta a la junta de Gobierno Local en relación con la asignación individualizada del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismos Autónomos.

Dicha proposición se sustenta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, por el que se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, completado por otro acuerdo posterior de 28 de marzo de 2007.

Consta en el expediente relación nominal de los trabajadores que han acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en los acuerdos de Pleno citados anteriormente, y del importe individualizado que le corresponde a cada uno de ellos y se



Incluye un trabajador correspondiente al año 2011 que por omisión no se abonó en su momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, regula los conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, figurando entre las retribuciones complementarias, la productividad.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

Artículo 5. Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta Norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, establece en su art. 48, relativo a las retribuciones de los funcionarios un Complemento de Productividad en los siguientes términos: "El órgano competente de la Corporación podrá aprobar la asignación de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo (...)"

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asignación individualizada conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 y su disposición Adicional Undécima, así como en el art. 141 del reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

A la vista de todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local se apruebe la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos, en todos sus términos, previo informe favorable de la Intervención Municipal.



Es cuanto tengo que informar.- Alcorcón, a 28 de diciembre de 2016.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.-M^a Ángeles Sanz Caparroz."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 a los empleados y por los importes que se consignan en relación adjunta, incluido al trabajador que por omisión no se le abonó la productividad "módulo C" del año 2011.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, 28 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo.: M^a Jose Esteban Raposo"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 19 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, "MÓDULO C" A FAVOR DEL/LOS TRABAJADOR/ES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 se acordó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, conforme a los siguientes parámetros:

Parte específica destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos,

Criterios para su abono:

- Antigüedad en el Ayuntamiento y sus OAAA, periodo de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.
- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.
- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.



Cuantía Inicial:

- Antigüedad de 12 años más objetivos: 1.465,00.-€
- Antigüedad de 20 años más objetivos: 2.895,00.-€
- Antigüedad de 28 años más objetivos: 5.756,00.-€
- Jubilación más objetivos (últimos 3 años): 1.875,25.-€
(revalorizable anualmente conforme al IPC).

Revalorización:

A través del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 (en la actualidad prorrogado) se procede, en su art. 60, a la fijación de los importes actualizados para el año 2008 de los premios a la eficacia y rendimiento en el servicio y que, por equiparación, son aplicables al personal funcionario. Dichas cantidades serán revisables en años sucesivos conforme al IPC.

Efectos:

- La población incluida en el presente módulo se extiende a los trabajadores que cumplan los requisitos desde el 1 de enero de 2003, evaluándose los criterios con referencia al año 2006 a aquellos trabajadores en los que tenga efecto retroactivo.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, se aprobó la asignación individualizada del complemento de Productividad "Módulo C" correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a los empleados y por los importes que se consignaban en relación adjunta.

Mediante NRI., de fecha 29 de diciembre de 2015, el funcionario de esta Ayuntamiento D. Manuel González Martín, comunica a esta Concejalía que, pese haberlo solicitado en fecha 14 de septiembre de 2011, no se encuentra incluido en la relación de perceptores de productividad "Módulo C" correspondiente al año 2011.

Realizadas las comprobaciones oportunas se constata, la omisión en el expediente tramitado por esta Concejalía, del Sr. González Martín, constatándose por parte de este Servicio, un elevado cumplimiento de los objetivos propuestos, motivado en gran medida, por el esfuerzo, dedicación e iniciativa en el desempeño de las tareas realizadas.

En consecuencia con lo anterior, se propone la asignación individualizada, en concepto de PRODUCTIVIDAD MÓDULO C, correspondiente al año 2011, a D. Manuel González Martín por importe de 3.166,47 € (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

La presente asignación no origina ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Alcorcón, 19 de abril de 2016.



EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.- CONFORME LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo.: M^a. José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) presentado por el mismo, ambos de fecha 29 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PENDIENTE DE ABONAR DE 2011, 2013 Y PARTE 2014 DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el Informe de la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 28 de diciembre de 2016, en relación con el abono del complemento de productividad módulo "C" correspondiente a los ejercicios pendiente de abonar de 2011, 2013 y parte 2014 para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se hace constancia del cumplimiento de los objetivos establecidos en los acuerdos plenarios de veintitrés de junio de dos mil cinco y veintiocho de marzo de dos mil siete, en relación a la aprobación del módulo "C" de productividad para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón..

Vista la proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2016, en relación con el abono del complemento de productividad módulo "C" correspondiente a los ejercicios 2013, parte de 2014 e incluido un trabajador que por omisión no se le abonó la productividad "Módulo C" del año 2011.

Se informa lo siguiente:

1º. Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad (módulo A y B) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, fijándose en el Módulo A los objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y en el módulo B los objetivos concretos de cada área. Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil siete, se aprobó la asignación de un complemento de productividad módulo "C", que tiene como objetivo incentivar la eficacia y rendimiento en el servicio, por los años de servicio prestados por el personal funcionario en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, estableciéndose como criterios objetivos para su distribución:

A.- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.



B.- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.

C.- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas, derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

En el mencionado acuerdo se aprueba la asignación del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a todos aquellos trabajadores que cumplan los objetivos establecidos, debiendo estar acreditados previamente por los diferentes servicios, correspondiendo a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines su verificación.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil trece se aprobaron los trámites a seguir para autorizar, a petición individual de cada trabajador, la compensación en días libres de la deuda referida al complemento de productividad módulo "C". La compensación indicada será objeto de trámite individual por Decreto del Concejal competente, correspondiendo su comprobación a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines.

3º. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64.996,97 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.02 "otras prestaciones económicas. Productividad" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220160024620).

4º. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 13:58 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15002	22016004853	64.996,97	



PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64.996,97 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C" Y JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2013, PARTE 2014 Y MÓDULO "C" 2011 PENDIENTE ABONO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024620

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 29/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 13:58 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA** del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 a los empleados y por los importes que se consignan en relación adjunta, incluido al trabajador que por omisión no se le abonó la productividad "módulo C" del año 2011.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

22/600.- AÑADIDO OCTAVO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL POR ASISTENCIA A JUICIOS DURANTE EL AÑO 2013.-



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 27 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2013

Con fecha 7 de abril de 2014, el oficial Jefe de la Policía Municipal informó sobre la realización de un total de 293 asistencias a juicios por parte de miembros de la Policía Municipal fuera de su jornada de trabajo en 2013, conforme al acuerdo 5/82 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2/03/2016, por cuantía total de 23.609,94€.

Consta en el expediente informe favorable de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Se incluye propuesta de transferencia de créditos, por importe de 23.609,94€ para hacer frente al coste de los trabajos extraordinarios realizados por diferentes miembros de la Policía Municipal, debiendo la Intervención municipal emitir informe y los documentos de retención de créditos oportunos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.609,94), en concepto de abono por asistencias a juicios por el personal de la Policía Municipal durante el año 2013.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, 27 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo.: M^a Jose Esteban Raposo"

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad con fecha 22 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2013

Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan las asistencias a juicios llevadas a cabo por agentes en el año 2013, solicitando su tramitación.

En dicho informe se comunica la realización de un total de 293 asistencias a juicios que asciende a la cantidad de 23.609,94 € según los importes proporcionados igualmente por RRHH municipal.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las asistencias a juicio producidas en el 2013 por agentes de la Policía Municipal por importe de 23.609,94. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

- Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	23300	22016004854	23.609,94	

Indemnización por razón del servicio

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.609,94 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ASISTENCIA A JUICIOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024675.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 14:57 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.609,94), en concepto de abono por asistencias a juicios por el personal de la Policía Municipal durante el año 2013.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

23/601.- AÑADIDO NOVENO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL POR ASISTENCIA A JUICIOS DURANTE EL AÑO 2014.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 27 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2014

Con fecha 3 de marzo de 2015, el oficial Jefe de la Policía Municipal informó sobre la realización de un total de 345 asistencias a juicios por parte de miembros de la Policía Municipal fuera de su jornada de trabajo en 2014, conforme al acuerdo 5/82 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2/03/2016, por cuantía total de 27.800,10€.

Consta en el expediente Informe favorable de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Se incluye propuesta de transferencia de créditos, por importe de 27.800,10€ para hacer frente al coste de los trabajos extraordinarios realizados por diferentes miembros de la Policía Municipal, debiendo la Intervención municipal emitir Informe y los documentos de retención de créditos oportunos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.800,10€), en concepto de abono por asistencias a juicios por el personal de la Policía Municipal durante el año 2014.



SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón, 27 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo.: M^a Jose Esteban Raposo"

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad con fecha 22 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2014

Visto el informe de fecha 3 de marzo de 2015, del Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan las asistencias a juicios llevadas a cabo por agentes en el año 2014, solicitando su tramitación.

En dicho Informe se informa de 345 asistencias a juicios que asciende a la cantidad de 27.800,10 € según los importes proporcionados por RRHH municipal.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las asistencias a juicio producidas en el 2014 por agentes de la Policía Municipal por importe de 27.800,10. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo Informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo. Paloma Ávila Moza."



- Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	---------------	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	23300	22016004855	27.800,10	

Indemnizaciones por razón del servicio

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.800,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ABONO POR ASISTENCIA A JUICIOS DE PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160024676.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/12/2016 14:56 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.800,10€), en concepto de abono por asistencias a juicios por el personal de la Policía Municipal durante el año 2014.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Yo go
LA PRESIDENTA ACCTAL.



Fdo.- Silvia Cruz Martín.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de enero de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

